

	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	PROCESO:	DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGR-017-2026
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	OBJETO:	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR”.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 1:

En los pliegos de condiciones, la entidad relaciona en el numeral 1.6 Aspectos Técnicos un primer ítem de capacitación. Solicitamos a la entidad aclarar si esta capacitación hace referencia al Curso de Piloto UAS bajo el reglamento aeronáutico RAC100 de la Aeronáutica Civil o en su lugar, corresponde a un entrenamiento certificado por el fabricante en el manejo de los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) que se ofertarán en los demás ítems

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

No obstante, revisados el Documento Complementario al Proyecto de Pliego Electrónico y los demás documentos del proceso, la Entidad precisa que el numeral 1.6 del citado documento corresponde al valor estimado del contrato y no a los aspectos técnicos señalados por el observante. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la capacitación prevista para el ítem 1 deberá permitir que cada persona designada por la Entidad culmine la formación exigida y obtenga el certificado de idoneidad para operar los sistemas UAS objeto del contrato, conforme al RAC 100 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Para tal efecto, la formación deberá ser impartida por un CIAC o CEAC aprobado por la UAEAC y comprender, como mínimo, noventa y cuatro (94) horas: setenta y ocho (78) horas teóricas y dieciséis (16) horas prácticas. En consecuencia, la capacitación no se limita a un entrenamiento del fabricante sobre el manejo de los equipos, sin perjuicio de que este pueda impartirse de manera complementaria.

OBSERVACIÓN No. 2:

Solicitamos respetuosamente a la entidad, que además de la exigencia de presentación de las fichas técnicas de los equipos ofertados, se incluya como requisito técnico adicional, que el oferente deba presentar Certificado de Distribución expedido por el fabricante de los equipos ofertados, donde se acredite la autorización para comercializarlos en Colombia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

No se acoge la observación. En desarrollo del deber de planeación y del análisis previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad definió los requisitos técnicos y habilitantes que resultan adecuados y proporcionales para verificar la capacidad del proponente y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual. La exigencia adicional de un certificado de distribución expedido por el fabricante no fue identificada como necesaria para acreditar dicha capacidad ni aporta una condición técnica distinta de las fichas técnicas, la experiencia y el personal ya requeridos; su incorporación podría limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes, en contravía de los principios de libre concurrencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Por tanto, este requisito no será incluido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3:

Solicitamos a la entidad modificar el requerimiento técnico ítem 1: Operación humedad = 90% +/- 10%, y que en lugar de este se requiera protección contra el ingreso de polvo y agua IP43 o superior, puesto que corresponde a un estándar internacional que define la resistencia, durabilidad y vida útil

	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	PROCESO:	DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGR-017-2026
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	OBJETO:	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR”.

del dron, cuando este opere en condiciones ambientales adversas y realice despegues y aterrizajes en pistas no preparadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.

No se acoge la observación. El requisito del ítem 1 hace parte de las Especificaciones Técnicas Militares UAS JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0 y JEMOP-DAVAA-ET-03873/AVI-04, adoptadas como estándar técnico mínimo para los sistemas que serán destinados a labores de seguridad. Su exigencia responde al análisis técnico y a la necesidad de garantizar el desempeño operacional de los equipos en las condiciones previstas por la Entidad, y guarda relación directa con el objeto de adquirir sistemas aéreos no tripulados para optimizar los procesos de seguridad del Municipio de Valledupar. En consecuencia, la Entidad mantiene la especificación de operación en humedad establecida en la ficha técnica, sin sustituirla por el grado de protección IP propuesto.

OBSERVACIÓN No. 4:

Solicitamos a la entidad establecer el requerimiento técnico ítem 52: “RVT con. características portátiles, robusto, antigolpes, IP66 o IP67 o drybag (sumergibles), transportable por una sola persona dentro de su equipo de campaña” como opcional (DE: Deseable) o no requerido, teniendo en cuenta que en las especificaciones ya se está solicitando un control remoto con pantalla, el cual, operacionalmente puede funcionar como RVT, brindando facilidad de transporte, ergonomía y una buena latencia en la transmisión de imagen del dron.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4.

No se acoge la observación. La característica exigida en el ítem 52 corresponde a las Especificaciones Técnicas Militares UAS JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0 y JEMOP-DAVAA-ET-03873/AVI-04, adoptadas por la Entidad como estándar mínimo para los equipos destinados a las autoridades responsables de la seguridad. La exigencia es pertinente frente a la necesidad y al objeto contractual; por tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 5:

Solicitamos a la entidad establecer el requerimiento técnico ítem 91: “Software licenciado para sistema operativo, antivirus (con suscripción a actualizaciones)” como opcional (DE: Deseable) o no requerido, ya que la GCS viene con sistema operativo y aplicación de vuelo preinstaladas y no requiere instalación de software o herramientas adicionales para garantizar la seguridad de la información y la estabilidad del sistema operativo. Además, todas las actualizaciones de software y firmware se realizan mediante la aplicación de vuelo programada por el fabricante de la aeronave, lo cual elimina la necesidad de que la GCS cuente con Software Antivirus preinstalado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5.

No se acoge la observación. El requerimiento del ítem 91 integra las Especificaciones Técnicas Militares UAS JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0 y JEMOP-DAVAA-ET-03873/AVI-04, adoptadas como estándar mínimo para los sistemas que serán entregados a las autoridades de seguridad. Por su relación con la seguridad y continuidad operativa del objeto contractual, la Entidad mantiene el requisito como obligatorio y no como deseable.

OBSERVACIÓN No. 6:

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	PROCESO:	DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGR-017- 2026
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	OBJETO:	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR”.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar el requisito de experiencia establecido en el proyecto de pliego de condiciones, en el cual se exige que los contratos aportados para acreditar la experiencia se encuentren clasificados en la totalidad de los códigos UNSPSC: 23211000, 24141500, 25131700, 32151800, 45121500, 45121600, 46151600 y 46171600.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6.

No se acoge la observación. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Clasificador UNSPSC constituye un lenguaje común para identificar y categorizar los bienes y servicios del Sistema de Compra Pública; tratándose de experiencia, la Entidad puede exigir los códigos específicos del objeto o de bienes y servicios afines. En el presente proceso, los códigos definidos no se limitan a identificar la aeronave, sino que comprenden los componentes y prestaciones que integran la solución: ensamblaje y soporte electrónico, suministros y dispositivos de seguridad, aeronaves no tripuladas, cámaras y accesorios, y equipos de control, vigilancia y detección. Su selección proviene del análisis técnico y de planeación y guarda relación con la experiencia necesaria para ejecutar integralmente el objeto contractual. Por lo anterior, la Entidad mantiene los códigos UNSPSC establecidos y no modificará este requisito en el pliego de condiciones definitivo.

Esperamos haber atendido su observación.

Atentamente;



PABLO ALFONSO BONILLA VÁSQUEZ
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró/Proyecto	Diana Paola Almeida R.	Abogado Contratista	
Aprobó	Diego Vivieros	Jefe de oficina de planeación	
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Seguridad y convivencia del Municipio de Valledupar.			
Archivado: Comunicaciones Oficiales 2025.			